



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0013 -2015-GORE-ICA/ORH

Ica, **03 FEB. 2015**



Visto, el Documento N° 009-2015-ORH, mediante el cual el trabajador **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, solicita Licencia por Enfermedad, Informe N° 020-2015-ORH/ABS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se norma los derechos de subsidios;

Que, a través del documento del visto, el trabajador **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, Chofer III, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Enfermedad por espacio de Veinte (20) días considerados a partir del 05 al 24 de enero del 2015, para lo cual el interesado ha cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, es necesario concederle Licencia por Enfermedad al mencionado servidor; el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos y a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Administración del Potencial Humano; de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa; D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad al trabajador **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, Chofer III, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Veinte (20) días considerados a partir del 05 al 24 de enero del 2015; las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al período 2014, serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

[Firma]
C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
DIRECTORA